

BOLETÍN ESPECIAL NO. 32

Estimados Clientes, A continuación, encontrarán normatividad expedida por el Gobierno en los últimos días para afrontar la crisis generada por el Coronavirus y otras normas generales que consideramos relevantes para el ejercicio de sus actividades empresariales.

CONCEPTO 665 DEL 8 DE JUNIO DE 2020 - DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- Modifica la Resolución 1129 de 2020 en lo referente a la reglamentación del Programa de Apoyo al Empleo Formal PAEF, dentro de las modificaciones destacamos las siguientes:
- Modifica el calendario de postulación de la siguiente manera: i). para el mes de mayo será desde el (22) hasta el (29) de mayo ii). Para el mes de junio desde el (12) hasta el (19) de junio iii). Para el mes de julio desde el (8) hasta el (16) de julio iv). Para el mes de agosto desde el (6) hasta el (21) de agosto.
- Para las postulaciones de los meses de junio, julio y agosto, solo se tendrán en cuenta i). las planillas pagadas a más tardar el (18) de junio de 2020 para el periodo de cotización de mayo de 2020 ii). El (16) de julio de 2020 para el periodo de cotización de junio de 2020 iii). El (20) de agosto para el periodo de cotización de julio de 2020
- Determina el proceso y el calendario de trámite y pago de aquellas postulaciones no procesadas o rechazadas por la UGPP a causa de errores atribuibles a las Entidades Financieras, proceso que realizarán las entidades financieras con la remisión de la información correspondiente a la UGPP, entre otras disposiciones.

CIRCULAR CONJUNTA EXTERNA CIR2020-72-DMI-1000 DEL 28 DE JUNIO DE 2020- MINISTERIO DEL INTERIOR Y MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

- Hace un llamado a los gobernadores y alcaldes para que, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, suspendan los días 03 y 19 de julio de 2020 (días sin IVA) la venta presencial de electrodomésticos, computadores y equipos de comunicaciones que hace referencia el numeral 3.2. del artículo 3 del Decreto legislativo 682 de 2020 en todos los establecimientos de comercio del territorio nacional considerados Grandes Superficies; entendiéndose como grandes superficies los Hipermercados y los Grandes Almacenes.
- Para efecto de evitar congestión en las plataformas virtuales, las autoridades territoriales podrán fijar franjas de horarios para la comercialización de determinados productos y objetos.
- Se podrán establecer horarios por genero y cedula para los compradores.
- Autoriza la operación de los establecimientos comerciales por las 24 horas de los referidos días.
- Para estos fines se deberán adoptar y garantizar el estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y promover la aplicación de las medidas de prevención y contención del contagio.

RESOLUCION 70 DEL 24 DE JUNIO DE 2020- DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- Por intermedio del cual se asignan a la Coordinación de Control Extensivo de Obligaciones, de la Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas la función de conceder las facilidades de pago abreviadas hasta el seis (6) de agosto de 2020.

CIRCULAR EXTERNA 22 DEL 30 DE JUNIO DE 2020 - SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

- Crea el programa de acompañamiento a deudores - PAD, definido como un programa que permita establecer soluciones estructurales de pago mediante la redefinición de las condiciones de los créditos de aquellos deudores que tengan una afectación de sus ingresos o su capacidad de pago como consecuencia de la situación originada por el Covid-19.
- Para estos efectos la entidad podrá implementar medidas como: i). Reducción en el valor de las cuotas, ii). no aumento de la tasa de interés inicialmente pactada, iii). Periodos de gracia o prórroga, para el deudor, que no podrán implicar el cobro de intereses sobre intereses e intereses sobre otros conceptos como cuotas de manejo y comisiones entre otros.
- Para aplicar la redefinición en las condiciones de los créditos las entidades deberán contactar a los deudores de forma directa para que, de forma clara y comprensible, se le presenten al deudor las nuevas condiciones de su crédito para su aceptación.
- Los establecimientos de crédito deben diseñar y desarrollar políticas y procedimientos para implementar el programa tanto para el proceso de otorgamiento de nuevos créditos como para la redefinición de los créditos y deberán remitirlo a la Superintendencia a más tardar el (31) de julio de 2020 para su aprobación con el fin de dar inicio a su aplicación a partir del (1) de agosto de 2020.
- Dentro de las medidas para los deudores en procesos concursales, se permitirá que las entidades financieras hagan una calificación por riesgo del deudor y no un tratamiento automático de deudor incumplido.
- Para facilitar la implementación del programa los créditos que sean objeto de redefinición o aplicación de las medidas en el marco del programa no serán considerados como modificados ni reestructurados.
- Para este efecto se tendrán adicionalmente políticas de gestión del riesgo favorables para los beneficiarios del programa, que permitan la facilidad en el otorgamiento de nuevos créditos o en la redefinición de créditos vigentes.

RESOLUCIÓN 1361 DEL 02 DE JULIO DE 2020 - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- Reglamentan las condiciones para acceder al Programa de apoyo para el pago de la prima de servicios –PAP, entre otras disposiciones.
- El monto del aporte estatal del PAP corresponderá al número de empleados multiplicado por doscientos veinte mil pesos (\$220.000).
- Los potenciales beneficiarios deberán presentar la misma documentación que ha sido señalada para postularse al Programa de Apoyo al Empleo Formal –PAEF, y adicional podrán utilizar un mismo formulario y presentar las mismas certificaciones para la postulación concurrente a ambos programas, debiendo manifestar el postulante la intención de ser beneficiario del PAP.
- La postulación podrá hacerse en cualquier entidad financiera en la que se tenga una cuenta de depósito, salvo que haya sido beneficiario del PAEF, pues en este caso deberá postularse en la misma entidad financiera donde realizó dicha postulación.
- El Método de cálculo de la disminución del veinte por ciento (20%) de los ingresos de los beneficiarios, será el mismo que se definió para el PAEF, por tal motivo la certificación de disminución de ingresos podrá ser la misma presentada para el PAEF.
- Para verificar el número de trabajadores por los cuales se podrá acceder a este aporte la UGPP contabilizará que se cumplan las siguientes características: 1) aquellos aprobados en el marco del programa PAEF. 2) Los cotizantes cuyo ingreso base de cotización sea, por lo menos, de un SMLMV y hasta un millón de pesos; 3) Los cotizantes para quienes se haya cotizado durante los meses de abril, mayo y junio el mes completo.
- La solicitud del aporte estatal para el pago de la prima de servicios del PAP, será recibida por las entidades financieras con la postulación al PAEF del mes de julio de 2020, esto es entre los días 8 y 16 de este mes.



Nos encontramos comprometidos con las **necesidades de todos nuestros clientes.**
Ante cualquier inquietud con gusto
brindaremos **mayor información.**

GENARO A. MARIN ARISTIZABAL
Socio Director
GM & ASOCIADOS
gmarin@gmasociados.com.co
Cel: 313 7917424

NATALIA GARCÍA PANESSO
Socia Directora Legal
GM & ASOCIADOS
ngarcia@gmasociados.com.co
Cel: 300 657 4081